LAURA PEREZ
EDICION Y SWITCHER
"SENADO"

Ajustar CP y del Sector

RTVC Sistema de Medios Públicos	GESTION DE PROVEEDORES	Código: P-F-15
		Versión: 2
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 10/01/2017

CONTRATACIÓN MISIONAL Y DE FUNCIONAMIENTO

1 DATOS ÁREA TÉCNICA SOLICITANTE DE LA CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA SOLICITANTE: CANAL INSTITUCIONAL NOMBRE DEL COLABORADOR QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO- EXTENSIÓN DE CONTACTO: Lina Marcela Moreno Zapata – Directora Canal Institucional NOMBRE ORDENADOR DEL GASTO: JUANA AMALIA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ -Subgerente de Soporte Corporativo - Encargada de la Ordenación del Gasto de la Subgerencia de Televisión, en virtud de lo señalado en el parágrafo primero del artículo 1 de la Resolución 094-2019.
2 DATOS DEL PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO. Funcionamiento y Operación Comercial CÓDIGO CON EL QUE SE IDENTIFICA LA CONTRATACIÓN EN PLAN DE ADQUISICIONES:602003039 OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: El contratista se obliga con RTVC a prestar sus servicios de edición y operación del Switcher de video para los contenidos audiovisuales del Canal congreso - Canal Institucional.
3 DESCRIPCION DE LA NECESIDAD	Mediante Escritura Pública N° 3138 del 28 de Octubre de 2004 de la Notaria 34 de Bogotá D.C. se constituyó la Sociedad RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA – RTVC - como gestor del servicio de televisión y radio públicos; su naturaleza jurídica corresponde a una entidad descentralizada indirecta, del orden nacional, con carácter de Sociedad entre Entidades Públicas, catalogada como una empresa industrial y comercial del Estado, cuyo objeto es la programación, producción y operación de la red de radio y televisión pública, vinculada al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. De igual forma RTVC, dentro de su objeto social tiene como facultad desarrollar la comercialización de servicios tales como: a) servicios de valor agregado y telemáticos soportado por los servicios de televisión y de difusión a su cargo; b) comercializar directamente los espacios de televisión del canal o canales de interés público de carácter educativo y cultural, o asociarse con particulares para trasmitir programas informativos, recreativos, didácticos y culturales; c) servicios de estudios, de laboratorios de cinematografía, de grabación fonóptica y magnética y los demás servicios que la entidad esté en capacidad de ofrecer por razón de sus actividades. Es así como, la actividad misional de RTVC tiene como punto de partida la suscripción de convenios y contratos interadministrativos con las entidades públicas, como es el caso de la unidad de negocia Canal Institucional a través de la cual se ejecutan proyectos audiovisuales de dichas entidades para cumplir con la normatividad que las regula en materia audiovisual, así como para promulgar masivamente sus políticas, proyectos y resultados.

Elaboro: **FRANCISCO ALEXANDER SANDOVAL VASQUEZ**
ABOGADO

3,502 824

El día 1 de febrero de 2019, RTVC y el Senado de la República suscribieron el contrato No. 060-2019 cuyo objeto es: "Por medio del presente contrato, RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA – RTVC, se obliga con el Senado de la República a prestar el servicio de operación del Canal del Congreso de la República.".

RTVC y el Senado de la República suscribieron el modificatorio No. 3 al contrato interadministrativo No.060-2019, por medio de la cual se adiciona el valor y se prorroga el término de ejecución, por lo que se requiere disponer del personal que desarrolle las actividades propias de los diferentes servicios con el fin de cumplir con las obligaciones contractuales derivadas del contrato antes citado.

Las razones que motivaron la suscripción del contrato interadministrativo mencionado obedecieron a que el Senado de la República dentro de la Estructura del Estado, hace parte del Congreso de la República, máximo órgano de la Rama Legislativa del poder público de conformidad con lo establecido en los Artículos 113 y 114 de la Constitución Política de Colombia. Mediante la Ley 335 de 1996 se asignó un canal de televisión de cubrimiento nacional para el Congreso de la República, dentro del cual se transmitiría su actividad, estableciéndose en la citada norma condiciones como las contendidas en el Artículo 19 que reza "La Comisión Nacional de televisión asignará un canal de televisión de cubrimiento nacional para el Congreso de la República. Los concesionarios del servicio público de televisión por suscripción y de televisión comunitaria sin ánimo de lucro, deberán reservar un canal exclusivo para transmitir la señal que origine el canal del Congreso de la República. La señal originada por el Canal del Congreso será subida al satélite, con recepción por cualquier persona."

La operación del Canal Congreso conlleva contar con una estructura técnica y humana robusta, ya que se genera una demanda de producción de contenidos audiovisuales, con los cuales se pretende lograr una parrilla con mejores contenidos y mayor impacto para los televidentes. Además, dicha operación requiere de la disposición de una capacidad técnica en estándares de calidad digital, para el transporte de la señal y la recepción en los televisores de alta definición, muy a la vanguardia de las demandas del mercado y de los propósitos de toda la regulación del sector TIC.

En razón a lo anterior, el Senado de la República, ha encomendado a RTVC la operación del Canal Congreso, en virtud de la suscripción del contrato interadministrativo antes citado y a que dichas tareas corresponden a actividades de televisión, las mismas se realizarán por medio del Canal Institucional.

Al respecto del equipo humano requerido es pertinente resaltar que la planta de personal de RTVC resulta insuficiente para satisfacer todas las funciones que deben ser asumidas por la entidad; por consiguiente, ésta deficiencia se ha venido supliendo a través del mecanismo de tercerización, entendido este como el proceso en el que una empresa o entidad identifica áreas o actividades de su negocio o de su objeto que pueden desarrollarse en forma más eficiente o efectiva por terceros a quienes contrata para que se encarguen de su ejecución, siendo este el mecanismo que RTVC ha venido utilizando para atender todos las actividades necesarias para el cumplimiento de su fin misional y de las obligaciones derivadas de contratos suscritos con terceros.

Esta solución, además, le ha permitido a RTVC cumplir con la misión asignada, de forma

	eficiente, responsable y de acuerdo con las exigencias que demanda el cumplimiento del servicio público de radio y televisión, consagrado en la Constitución Nacional. Por tanto para alcanzar los objetivos trazados en el marco del contrato interadministrativo suscrito con el Senado de la República para la operación del Canal Congreso, RTVC requiere contratar el personal idóneo que conforme el equipo humano que se encargue de la producción de los contenidos audiovisuales requeridos por dicha entidad, evidenciándose la necesidad contratar, entre otros, a una persona que reúna las condiciones de idoneidad, experiencia y habilidad suficientes para que encargue de la operación del switcher y edición de contenidos audiovisuales, para manejar las diferentes consolas de video, determinar la planimetría de las cámaras, establecer los planos, establecer posiciones y movimientos de cámara, así mismo que realice actividades de edición, de acuerdo con los parámetros técnicos de audio, video, formato y marcación del material a ser emitido, efectuando la transferencia del material audiovisual editado en los tiempos asignados para cada programa y una vez editado cada producto audiovisual, deberá transferirlo al soporte establecido y/o alistarlo para la ingesta para ser emitido o entregado a quien corresponda, previa nivelación de los patrones de audio y videopara la realización de los diferentes programas del Canal del Congreso. En razón a lo anterior, el Senado de la República, ha encomendado a RTVC la operación del Canal Congreso, en virtud de la suscripción del contrato interadministrativo antes citado y a que dichas tareas corresponden a actividades de televisión, las mismas se realizarán por medio del Canal Institucional. Es preciso mencionar que la necesidad de contratar los servicios antes descritos ya se encuentra prevista en el plan de adquisiciones de la presente vigencia.
4 ALCANCE DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR	N/A
5 OBJETO A CONTRATAR	El contratista se obliga con RTVC a prestar sus servicios de edición y operación del Switcher de video para los contenidos audiovisuales del Canal congreso - Canal Institucional.
6 PLAZO DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato será de un (1) mes y ocho (8) días contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
7 OBLIGACIONES	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Obligaciones generales: 1) Cumplir adecuadamente con el objeto del contrato y concurrir oportunamente a su liquidación. 2) Actuar con lealtad y buena fe en desarrollo del objeto contractual y salvaguardar los intereses institucionales de -RTVC-. 3) Atender los lineamientos, directrices, observaciones y requerimientos emanadas por el supervisor del contrato e informar a este en forma oportuna, sobre las inconsistencias o

anomalías relacionadas con los asuntos, elementos o documentos encomendados durante la ejecución del contrato.
4) Guardar la confidencialidad de la información de carácter reservado, que en ejecución del contrato le sea entregada, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero cause a la administración o a terceros.
5) Acreditar e informar al momento de la suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo hasta su terminación, cualquier modificación que afecte el monto y el giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, al igual que el cumplimiento de sus obligaciones frente al mismo.
6) Asistir a las reuniones que programe -RTVC- para el seguimiento del asunto objeto del contrato.
7) Conocer y dar cumplimiento a la normatividad que resulte aplicable para el desarrollo de sus actividades, respetando las instrucciones internas de seguridad y convivencia de la Entidad, y manteniendo el buen trato con los demás contratistas, servidores y funcionarios de -RTVC- bajo los principios de buena conducta ética y moral a fin de cumplir con el objeto contractual, así como, cumplir con las directrices establecidas en la Circular No. 04/2019, las cuales corresponden a la reglamentación para recibir y portar el carné que lo acredita como contratista de -RTVC-.
8) Informar por escrito al supervisor del contrato las novedades relativas a cesión, suspensión o terminación anticipada del contrato, con mínimo ocho (8) días de antelación a la fecha de suscripción del acta que contenga la novedad.
9) Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto contractual
10) Cumplir con los lineamientos establecidos en el anexo Nº 1 del estudio previo, que hace parte integral del presente contrato.

Obligaciones Específicas:

1. Apoyar el equipo de camarógrafos en las producciones realizadas con varias cámaras con la mediación de una consola de video, en estudio, exteriores o locaciones.
2. Determinar la planimetría de las cámaras para seleccionar los planos que mejor convengan a la narrativa propia del proyecto a desarrollar según su género, formato, público objetivo, atmósfera, lenguaje narrativo y concepto de la escena.
3. Establecer posiciones y movimientos de cámara en estudio, locación interior o exterior.
4. Prestar atención por el ritmo de la producción mediante la selección o ponche de cámaras adecuadas, previa conceptualización con la dirección y realización.
5. Chequear el estado de las comunicaciones con los camarógrafos en el estudio o set, así como con el personal encargado de la actividad de coordinación de piso, presentación conducción y/o trasporte, si los hubiere.
6. Apoyar a los camarógrafos de acuerdo con la continuidad del programa, el guión o la escaleta.
7. Operar la consola o mezclador de video.
8. Seleccionar las fuentes de video a mezclar: imagen de las cámaras, VTR, créditos, así como los efectos electrónicos para las transiciones entre un plano y el siguiente.
9. Atender y resolver las necesidades del equipo de trabajo en campo, según las directrices de producción y dirección o en la realización del proyecto.
10. Registrar y controlar los soportes utilizados para el registro audiovisual (cintas de video, discos externos).

	grabación, edición y gastos entre otros. 12. Editar (montar o posproducir) productos audiovisuales, según directrices del supervisor cargo del proyecto. 13. Editar con los parámetros técnicos de audio, video, formato y marcación de material a ser emitido. 14. Efectuar la transferencia al soporte magnético requerido por el productor del material audiovisual editado en los tiempos asignados para cada proyecto, atendiendo a las indicaciones del productor y acatando los estándares de audio y video. OBLIGACIONES DE RTVC: 1. Pagar el valor del presente contrato en la forma y con la oportunidad pactada, siempre que el trámite de pago se encuentre completo y con el lleno de los requisitos requeridos para el efecto. 2. Facilitar las condiciones necesarias para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, mediante los elementos que considere necesarios, cuando sea del caso. 3. Las demás inherentes al Objeto contractual. 4. Reportar las novedades que se presenten sobre la ejecución del contrato, tales como inicio, suspensión y terminación, que tengan relación con la retención y giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
8 LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO	Se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., sin embargo, los servicios objeto del contrato se podrán ejecutar desde el lugar que eventualmente -RTVC- los requiera.
9 LA DETERMINACION Y JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCION	Teniendo en cuenta que la modalidad de selección para la presente contratación corresponde a la Contratación Directa Misional, los factores que se tendrán en cuenta para la ejecución del contrato serán, que éste cuente con capacidad para ejecutar el objeto del contrato y que demuestre experiencia para la correcta ejecución del objeto contractual. A la luz de lo anterior se define que es necesario para la satisfacción de la necesidad anteriormente descrita, la contratación de una persona natural con las siguientes condiciones de formación y experiencia. IDONEIDAD • Bachiller en cualquier modalidad. EXPERIENCIA • Mínimo un (1) año de experiencia en cualquier área de la cadena de producción de televisión y mínimo un (1) año de experiencia en actividades directamente relacionadas con la edición y/o postproducción de contenidos audiovisuales Es así, como con base en el perfil establecido en el presente estudio previo, analizada fa hoja de vida en cuanto a la idoneidad y experiencia es oportuno y conveniente contratar a LAURA JOHANNA PÉREZ HERNÁNDEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 29.284.138 toda vez que cumple con las condiciones de experiencia requeridas: IDONEIDAD

Su formación académica es la siguiente:

- Bachiller Académico (Academia de Ciencia de Colombia Akademos)

EXPERIENCIA

Su experiencia laboral es la siguiente:

- HA PRESTADO SUS SERVICIOS PARA RTVC ASÍ:

- RTVC- Contrato No. 247-2019, servicios de edición y operación Switcher, desde el 11 de febrero de2019 hasta el 2 de julio de 2019.
- RTVC-Contrato 626-2018 de 2017, servicios de edición y operación Switcher, desde el 26 de enero de 2018 hasta el 19 de diciembre de 2018.
- RTVC-Contrato 1308-2017, servicios de edición y operación Switcher desde el 3 de noviembre de 2017 hasta el 15 de diciembre de 2017.
- RTVC-Contrato 1244-2017, operación Switcher y edición, desde el 20 de octubre de 2017 hasta el 31 de noviembre de 2017.
- RTVC-Contrato 572-2017, operación Switcher y edición, desde el 1 de marzo de 2017 hasta el 10 de octubre de 2017.
- RTVC-Contrato 610-2015, operación Switcher, desde el 17 de marzo de 2015 hasta el 16 de noviembre de 2015.
- RTVC-Contrato CMC 873 -2014, Switcher, desde 1 de octubre de 2014 hasta el 31 de dicembrfe de 2014
- RTVC-Contrato CMC 610-2013, Switcher, desde el 19 de noviembre de 2013 hasta el 30 de septiembre de 2014.

- Para TELESERVICIOS prestó sus servicios como swcherman – editora, desde el 22 de diciembre de 2017 hasta el 18 de enero de 2018.
- En la ESCUELA COLOMBIANA DE ADMINISTRACIÓN PUBLICA, se desempeñó como apoyo a la gestión, mediante la operación de equipos de producción y postproducción para la realización de piezas audiovisuales.
- Para el CANAL UNIVERSITARIO NACIONAL ZOOM, prestó sus servicos como operador tricaster, desde el 2 de mayo de 2017 hasta el 30 de noviembre de 2017.
- Prestó sus servicios para CANAL TRECE así:

- Operador de Switcher y editor, desde el 3 de octubre de 2016 hasta el 30 de diciembre de 2016.
- Operador de Switcher, desde el 7 de marzo de 2016 hasta el 30 de agosto de 2016.
- Switcher, desde el 11 de noviembre de 2012 hasta el 23 de noviembre de 2012
- Switcher, desde el 23 de noviembre de 2012 hasta el 3 de diciembre de 2012.
- Switcher, desde el 3 de diciembre de 2012 hasta el 10 de diciembre de 2012
- Switcher, desde el 10 de diciembre de d2012 hasta el 30 de diciembre de 2012
- Switcher, desde el 1 de febrero de 2013 hasta el 18 de septiembre de 2013

De acuerdo con lo señalado anteriormente el área técnica certifica que LAURA JOHANNA PÉREZ HERNÁNDEZ, cuenta con los factores de selección de idoneidad y experiencia exigidos en el presente estudio previo para efectuar su contratación.

Clasificación de Bienes y servicios UNSPSC

83111800

10 FORMA DE PAGO	El valor del contrato se pagará en mensualidades vencidas cada una por valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($2.935.500). Para cada uno de los pagos se deberá presentar la respectiva factura o cuenta de cobro según corresponda, certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato aprobando los respectivos informes de acuerdo al formato establecido por la Entidad y la constancia de pago al sistema de seguridad social (Salud, Pensión). PARÁGRAFO PRIMERO: Para la prestación del servicio y su respectivo pago, las mensualidades deben entenderse como periodos de treinta (30) días comprendidos entre el día primero (1) y el último día de cada mes, es decir, que una vez se cumpla dicho plazo EL CONTRATISTA podrá solicitar la cancelación de sus honorarios a través del supervisor. Sin embargo, para los periodos que no correspondan a mensualidades completas se calcularán proporcionalmente los días, corte al último día de cada mes y se cancelará la suma equivalente a los servicios prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado. En todo caso las mensualidades y los plazos corresponderán a los periodos establecidos en la Circular No. 012 de 09 de octubre de 2018 o en aquella que la modifique, adicione, o sustituya. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el trámite de pago, EL CONTRATISTA deberá presentar al supervisor del contrato la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de sus obligaciones. La radicación de la solicitud de pago se hará mediante la Certificación de Interventoría y/o Supervisión atendiendo las disposiciones contenidas en la Circular N° 012 del 09 de octubre de 2018, la cual se encuentra publicada en la página web de -RTVC-, o aquella que la modifique, adicione, o sustituya. Para el último pago adicionalmente se requerirá del Acta de Finalización y/o Recibo de los Trabajos del Contrato. PARÁGRAFO TERCERO: El presente contrato no será liquidado en razón a lo dispuesto en el Manual de Contratación de –RTVC- y las demás normas vigentes sobre la materia. Sin embargo, en caso de terminarse de manera anticipada el presente contrato, se deberá proceder a la realización de la liquidación del mismo en el formato establecido por la Entidad.
11 MODALIDAD DE SELECCION	El artículo 85 de la Ley 489 de 1998 establece que "...las empresas industriales y comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado...", en atención a lo cual RTVC dirige su actividad contractual conforme su Manual de Contratación el cual atiende a las normas del derecho privado para el desarrollo de la misión institucional. En razón a lo anterior, RTVC adoptó el Manual de Contratación para regular la actividad contractual de la entidad con base en su régimen especial, el cual en el TITULO II, CAPÍTULO III. MODALIDADES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA PARA LA CONTRATACIÓN MISIONAL, se establecieron entre otras la modalidad de selección de contratistas, Numeral 5 "CONTRATACIÓN DIRECTA MISIONAL", que se llevará a cabo RTVC, "...previo agotamiento de la fase de planeación y de la verificación de la idoneidad y experiencia o exclusividad del contratista, así como de un análisis del sector relativo al objeto del proceso de selección teniendo en cuenta los aspectos jurídico, técnico, financiero, organizacional y de riesgos, podrá contratar directamente, seleccionando la oferta más favorable para la empresa."

	Así mismo, se establecieron dentro las causales para la Selección Directa: "(...) g. Contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a las áreas misionales, artísticos, técnicos y tecnológicos que puedan encomendarse a personas naturales o jurídicas que hayan demostrado idoneidad y experiencia, siempre y cuando no exista personal suficiente en la planta de la Entidad para prestar el servicio objeto del contrato. (...). Que de acuerdo con la justificación expuesta en la definición técnica de satisfacer la necesidad, procede la modalidad mencionada, y es conveniente y necesaria la celebración de la presente contratación.
12 ESTUDIOS TECNICOS Y DE MERCADO	Para determinar el valor estimado de la presente contratación, se tomó como referencia el Titulo II, Capítulo I, Numeral 3.6.1 Literal C. del Manual de Contratación, el cual establece lo siguiente: "(...). Análisis de consumos y precios históricos. Para emplear el mecanismo de análisis de precios históricos se debe verificar la variación de los mismos derivados del índice de precios al consumidor en cada año, examinando si se han presentado fenómenos económicos que hayan implicado oscilaciones importantes en el comercio del bien o servicio. Las características del bien o servicio deben permitir su comparación desde el punto de vista de sus especificaciones técnicas. (...)" Para determinar el valor estimado de la presente contratación de prestación de servicios se tuvo en cuenta la naturaleza de los servicios a contratar, una vez consultada la base de datos de RTVC se encontró el siguiente histórico. CONTRATO: 247/2019 OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga con -RTVC- prestar sus servicios de edición y operación del switcher de video para los contenidos audiovisuales del Canal Congreso — Canal Institucional. IDONEIDAD Bachiller en cualquier modalidad. EXPERIENCIA Seis (6) meses de experiencia laboral en cualquier disciplina y mínimo tres (3) meses de experiencia en cualquier área de la cadena de producción de televisión VALOR: 2.935.500 CONTRATO: 626/2018 OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga con -RTVC- a prestar sus servicios de edición y switcherman para los contenidos audiovisuales del Canal Institucional, en el marco del contrato interadministrativo celebrado con el Senado de la República - Canal Congreso. IDONEIDAD Bachiller en cualquier modalidad. EXPERIENCIA Seis (6) meses de experiencia laboral en cualquier disciplina y mínimo tres (3) meses de experiencia en cualquier área de la cadena de producción de televisión VALOR: 2.850.000 CONTRATO: 1308/2017 OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con RTVC a prestar sus servicios desarrollando

	actividades en la operación de swicher y en la edición de los contenidos audiovisuales del Canal Congreso. IDONEIDAD Título bachiller en cualquier modalidad. EXPERIENCIA Seis (6) meses de experiencia laboral en cualquier disciplina y mínimo tres (3) meses de experiencia en cualquier área de la cadena de producción de televisión. VALOR: $2.750.000. En consecuencia, para la estimación del valor del contrato, se tiene en cuenta el perfil a contratar, las obligaciones contractuales, el presupuesto destinado para el pago de honorarios por la prestación de este servicio de acuerdo con la oferta presentada por RTVC al Senado de la República, y la referencia del valor mensual de los honorarios de contratos de similar naturaleza y similares servicios pagados por RTVC. Por lo tanto, para la presente contratación el Canal Institucional estima que el valor a pagar mensualmente por concepto de honorarios corresponde a la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($2.935.500).
13 LA DETERMINACION Y CUANTIFICACION DE RIESGOS PREVISIBLES DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DE CADA CONTRATO	SE ADJUNTA ANEXO
14 EL ANALISIS Y DETERMINACION DEL MECANISMO DE GARANTIA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS	SI NO X De conformidad a lo establecido en el Título II, capítulo V, numeral 2 del Manual de Contratación de RTVC, para la contratación que no supere el 10% de la menor cuantía de la entidad, no será necesaria la exigencia de garantías, siempre y cuando así se estime conveniente. De tal manera, la presente contratación no exigirá constitución de garantías en razón a que la misma se trata de un servicio que se pagará una vez se reciba a satisfacción las actividades establecidas, situación que mitiga el riesgo de un posible incumplimiento y perjuicio para la entidad. Ahora bien, como acción supletoria, RTVC contemplara en la minuta contractual todas las cláusulas tendientes a garantizar el adecuado desarrollo del contrato y precaver los eventos y consecuencias de eventuales incumplimientos.
15 ANEXOS A REQUERIR EN EL PROCESO DE SELECCION	N/A

16 ANEXOS AL ESTUDIO PREVIO	- ESTUDIOS DEL SECTOR - SOPORTES IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA - SOLICITUD DE CDP - CDP - ANEXO TÉCNICO
17 CIFRA-VALOR DESTINADO A ESTA CONTRATACION	EN LETRAS: TRES MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE. EN CIFRAS $ 3.718.300 ESTE VALOR INCLUYE IVA SI 0 NO 1
18 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTA (CDP)	SE ANEXA CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
19 INTERVENTORIA Y/O SUPERVISION.	CONTRATADA: SI NO X EXTERNA: Razón Social: Nombre N Contrato Contacto Dirección: Teléfono e-mail Supervisor: _____ INTERNA: X Nombre del servidor: LINA MARCELA MORENO ZAPATA Numero de Cedula de ciudadanía: 41.957.954 Cargo del servidor: DIRECTORA CANAL INSTITUCIONAL Dependencia: CANAL INSTITUCIONAL e-mail: lmmorenoz@rtvc.gov.co
20 VIGENCIAS FUTURAS	N/A

RTVC Sistema de Medios Públicos	GESTION DE PROVEEDORES	Código: P-F-15
		Versión: 2
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 10/01/2017

21 UBICACION DE PERSONAL EN RTVC	En desarrollo del contrato, ¿se ubicara personal en las instalaciones de RTVC?: NO El área cuenta con el espacio físico requerido? NO
22 INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR ACUERDO INTERNACIONAL	NO

FIRMAS Y APROBACIONES

FIRMAS AUTORIZADORAS

Firma del Responsable

Nombre LINA MARCELA MORENO ZAPATA
Cargo: DIRECTORA CANAL INSTITUCIONAL

Firma del Ordenador del Gasto de la Contratación

Nombre JUANA AMALIA GONZALEZ HERNANDEZ
Cargo: SUBGERENTE DE SOPORTE CORPORATIVO

V. B. martha Jiménez M

Elaboro: **FRANCISCO ALEXANDER SANDOVAL VASQUEZ**
ABOGADO

3,502 824

De conformidad con lo señalado por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales sometidas a la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, al igual que las Entidades Estatales de régimen especial deben realizar el Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las Entidades Estatales con el fin de conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo y dejar constancia del mismo en los Documentos del Proceso.

Por lo anterior RTVC, realiza el análisis del sector así:

1. OBJETO DEL CONTRATO

El contratista se obliga con RTVC a prestar sus servicios de edición y operación del Switcher de video para los contenidos audiovisuales del Canal congreso - Canal Institucional.

2. PERSPECTIVA LEGAL

De conformidad con el objeto del presente proceso de contratación el presente proceso de selección es de carácter licito y se encuentra amparado en el Manual de Contratación para regular la actividad contractual de la entidad con base en su régimen especial, el cual en el TITULO II, CAPÍTULO III. MODALIDADES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA PARA LA CONTRATACIÓN MISIONAL, se establecieron entre otras la modalidad de selección de contratistas, Numeral 5 "CONTRATACIÓN DIRECTA MISIONAL", literal g: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a las áreas misionales, artísticos, técnicos y tecnológicos que puedan encomendarse a personas naturales o jurídicas que hayan demostrado idoneidad y experiencia, siempre y cuando no exista personal suficiente en la planta de la Entidad para prestar el servicio objeto del contrato*".

3. PERSPECTIVA COMERCIAL Y ORGANIZACIONAL

RTVC ha encontrado que en el sector se ofrecen servicios de personas naturales con bachillerato en cualquier modalidad y mínimo con un (l) año de experiencia en cualquier área de la cadena de producción de televisión y mínimo un (1) año de experiencia en actividades directamente relacionadas con la edición y/o postproducción de contenidos audiovisuales para llevar a cabo las actividades propias del contrato: asistencia de producción para los contenidos audiovisuales del Canal Congreso - Canal Institucional.

Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el sector, el canal Institucional considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural con gran experiencia y conocimiento en temas de apoyar el equipo de camarógrafos en las producciones realizadas con varias cámaras con la mediación de una consola de video, en estudio, exteriores o locaciones, establecer posiciones y movimientos de cámara en estudio, locación interior o exterior, prestar atención por el ritmo de la producción mediante la selección o ponche de cámaras adecuadas, previa conceptualización con la dirección y realización, chequear el estado de las comunicaciones con los camarógrafos en el estudio o set, así como con el personal encargado de la actividad de coordinación de piso, presentación conducción y/o trasporte, si los hubiere, seleccionar las fuentes de video a mezclar: imagen de las cámaras, VTR, créditos, así como los efectos electrónicos para las transiciones entre un plano y el siguiente, atender y resolver las necesidades del equipo de trabajo en campo, según las directrices de producción y dirección o en la realización del proyecto, registrar y controlar los sopones utilizados para el registro audiovisual (cintas de video, discos externos), preparar y entregar a la producción, informes sobre eventualidades en la preproducción, grabación, edición y gastos entre otros, editar (montar o posproducir productos audiovisuales, según directrices del supervisor cargo del proyecto, editar con los parámetros técnicos de audio, video, formato y marcación de material a ser emitido, una vez editado et

programa, transferirlo al soporte establecido y/o alistarlo para la ingesta para ser emitido, previa nivelación de los patrones de audio y video y cumplir con los lineamientos del contrato.

La prestación del servicio profesional por parte de una persona natural le permitirá a la Entidad contar con una asesoría personalizada, continua y con criterios uniformes que le permita cumplir de mejor forma sus cometidos.

4. PERSPECTIVA FINANCIERA

Para determinar el valor estimado de la presente contratación, se tomó como referencia el Titulo II, Capítulo I, Numeral 3.6.1 Literal C. del Manual de Contratación, el cual establece lo siguiente: "(...). Análisis de consumos y precios históricos. Para emplear el mecanismo de análisis de precios históricos se debe verificar la variación de los mismos derivados del índice de precios al consumidor en cada año, examinando si se han presentado fenómenos económicos que hayan implicado oscilaciones importantes en el comercio del bien o servicio. Las características del bien o servicio deben permitir su comparación desde el punto de vista de sus especificaciones técnicas. (...)"

Para determinar el valor estimado de la presente contratación de prestación de servicios se tuvo en cuenta la naturaleza de los servicios a contratar, una vez consultada la base de datos de RTVC se encontró el siguiente histórico.

Contrato No	247/2019
Objeto	EL CONTRATISTA se obliga con -RTVC- prestar sus servicios de edición y operación del switcher de video para los contenidos audiovisuales del Canal Congreso — Canal Institucional.
Idoneidad	Bachiller en cualquier modalidad.
Experiencia	Seis (6) meses de experiencia laboral en cualquier disciplina y mínimo tres (3) meses de experiencia en cualquier área de la cadena de producción de televisión
Valor mensual	2.935.500

Contrato No	626/2018
Objeto	EL CONTRATISTA se obliga con -RTVC- a prestar sus servicios de edición y switcherman para los contenidos audiovisuales del Canal Institucional, en el marco del contrato interadministrativo celebrado con el Senado de la República - Canal Congreso.
Idoneidad	Bachiller en cualquier modalidad.
Experiencia	Seis (6) meses de experiencia laboral en cualquier disciplina y mínimo tres (3) meses de experiencia en cualquier área de la cadena de producción de televisión
Valor mensual	2.850.000

Contrato No	1308/2017
Objeto	EL CONTRATISTA se obliga para con RTVC a prestar sus servicios desarrollando actividades en la operación de swicher y en la edición de los contenidos audiovisuales del Canal Congreso.
Idoneidad	Título bachiller en cualquier modalidad.
Experiencia	Seis (6) meses de experiencia laboral en cualquier disciplina y mínimo tres (3) meses de experiencia en cualquier área de la cadena de producción de televisión.
Valor mensual	$2.750.000.

En consecuencia, para la estimación del valor del contrato, se tiene en cuenta el perfil a contratar, las obligaciones contractuales, el presupuesto destinado para el pago de honorarios por la prestación de este servicio de acuerdo con la oferta presentada por RTVC al Senado de la República, y la referencia del valor mensual de los honorarios de contratos de similar naturaleza y similares servicios pagados por RTVC.

Por lo tanto, para la presente contratación el Canal Institucional estima que el valor a pagar mensualmente por concepto de honorarios corresponde a la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($2.935.500).

5. PERSPECTIVA TECNICA

Teniendo en cuenta el objeto contractual, se requiere una persona natural con bachillerato en cualquier modalidad y mínimo con un (l) año de experiencia en cualquier área de la cadena de producción de televisión y mínimo un (1) año de experiencia en actividades directamente relacionadas con la edición y/o postproducción de contenidos audiovisuales. Como base para la asignación de la remuneración se tuvo en cuenta el promedio de salarios devengados y teniendo en cuenta los conocimientos específicos para el desarrollo del objeto, resultado del análisis que determina la idoneidad y experiencia de la persona que se pretende contratar.

En este sentido el análisis y verificación de requisitos de idoneidad, experiencia y capacidad del seleccionado, se evidencia en el anexo de verificación de requisitos de idoneidad, experiencia y capacidad del seleccionado de los Estudios Previos.

6. ANALISIS DE RIESGO

La dependencia solicitante analizó los posibles riesgos que puedan afectar el presente proceso contractual, tales como su objeto, los participantes, la población beneficiaria, la disponibilidad de recursos, la suficiencia del presupuesto estimado, las actuales condiciones políticas, el sector y el mercado del objeto del proceso, la normatividad aplicada y la experiencia propia, información que se encuentra consignada en el Anexo "Análisis del Riesgo", que hará parte integral del proceso de selección, en donde se encuentra consignado la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles, para este tipo de selección .

Elaboro: Valentina Martín

ANEXO 1

OBLIGACIONES ADICIONALES DEL CONTRATISTA

DERECHOS DE AUTOR Y CONEXOS: Por el hecho de la celebración del contrato, EL CONTRATISTA cede la totalidad de los derechos patrimoniales de autor y conexos reproducción, emisión, transformación, traducción -doblaje o subtitulación-, comunicación pública, distribución y cualquier otro que se derive de la utilización del material que represente un beneficio económico), sin limitación alguna en cuanto a territorio se refiere y por el término establecido en el artículo 27 de la ley 23 de 1982 modificado por el artículo 6 de la ley 1520 de 2012 o las normas que la modifique o sustituya, por lo cual, y de conformidad con el artículo 4 de la Ley 23 de 1982, el titular de los derechos de autor sobre cualquier material producido en desarrollo del contrato, así como los Derechos de Imagen y/o de Propiedad Industrial adquiridos será RTVC, quien podrá explotarlos por su medio o por terceras personas y por cualquier medio de difusión inventado o por inventarse. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada Ley, modificada por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, El Contratista sólo percibirá los valores pactados en el contrato y por ese sólo acto, por tal razón se entiende que transfiere a favor de RTVC, la totalidad de los derechos patrimoniales sobre el material, conservando las prerrogativas previstas en los literales a) y b) del artículo 30 de la Ley 23 de 1982.

CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN: La propiedad, titularidad, reserva e integridad del código, de los datos e información almacenada en los repositorios de datos que sean generados y/o utilizados por el contratista para el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas, pertenecen de forma exclusiva a – RTVC -. El contratista se compromete a respetarla, reservarla, a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca por su actividad o que le sea dada a conocer por – RTVC - con ocasión de la ejecución del objeto de la presente contratación.

Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula, el contratista se obliga a devolver de inmediato al supervisor designado por la entidad, toda la información facilitada para la prestación del servicio, en la medida en que ya no resulte necesaria en la ejecución del objeto aquí convenido.

En todo caso si el contratista utiliza la información para su propio provecho distinto al objeto contractual o para entregarla o darla a conocer a terceros, deberá indemnizar a RTVC y responder frente a terceros por todos los perjuicios ocasionados, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar.

OBLIGACIÓN DE BUEN MANEJO DE ELEMENTOS: El presente contrato constituye para EL CONTRATISTA, título de tenencia de los bienes de uso de - RTVC y/o del Congreso de la Republica que en desarrollo del mismo deba operar o manejar. Sin embargo, tal tenencia se restringe y limita a los momentos o períodos de ejecución del servicio contratado. Cuando por causa debidamente comprobada imputable a EL CONTRATISTA, se cause daño o pérdida total o parcial de los bienes que en cumplimiento del presente contrato EL CONTRATISTA deba manipular, operar o manejar, éste responderá ante la compañía aseguradora por dichos bienes, la cual podrá repetir por tal hecho contra EL CONTRATISTA; o bien, EL CONTRATISTA podrá reintegrar o reparar a RTVC.

PARÁGRAFO: La entrega de los bienes se deberá efectuar una vez finalizado el plazo del contrato a través del supervisor(a) del mismo y en coordinación con el Área de Servicios Generales de RTVC y del Congreso de la República se realizará la entrega según la forma que ellos estipulen. La relación de los bienes que le fueron entregados al contratista y que son objeto de devolución debe constar, bien sea, en la correspondiente acta de liquidación del contrato o en certificación emitida por el responsable de inventarios de la entidad o quien haga sus veces.

RTVC
Sistema de Medios Públicos

MATRIZ DE RIESGOS

N	1	2
Clase	General	General
Fuente	Interno	Interno
Etapa	Ejecución	Ejecución
Tipo	Operacional	Operacional
Descripción	Riesgo por incumplimiento en las obligaciones del contrato	Riesgo por entrega de información errada
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Afectación en la información utilizada en el Área Contable.	No satisfacción de la necesidad establecida por la entidad.
Probabilidad	2	2
Impacto	2	2
Valoración	4	4
Categoría	Bajo	Bajo
¿A quién se le asigna?	Contratista	Contratista
Tratamiento/Control a ser implementado	Se debe realizar seguimiento y verificación continua del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato hasta que se hayan cumplido a cabalidad.	Se debe realizar seguimiento y verificación continua de los informes y documentos que profiera el contratista.
Impacto después del tratamiento – Probabilidad	1	1
Impacto después del tratamiento – Impacto	1	1
Impacto después del tratamiento – Valoración	2	2
Impacto después del tratamiento – Categoría	Bajo	Bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	No	No
Responsable por implementar el tratamiento	Entidad Estatal - Supervisor del contrato	Entidad Estatal - Supervisor del contrato
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Cuando el supervisor encuentre indicios significativos de incumplimiento de las obligaciones del contratista.	Cuando el supervisor encuentre indicios significativos de errores en la información entregada por el contratista.
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Cuando se han cumplido a satisfacción las obligaciones pactadas en el contrato	Cuando la información errada es corregida y se puede establecer que la información es verídica y confiable.
	Realizar seguimiento a los informes de supervisión presentados por el contratista	Se realizará seguimiento y verificación continua de los informes y documentos que profiera el contratista